

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 0378 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 9 de diciembre de 2020, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar el período y la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 671b4b673e13dc9b8a0815b8555ec67da2d18199cb78bcada95de9e0ceea58f5
Documento generado en 12/07/2021 02:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>